

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402472
Materia Vivienda
Asunto Demora en el abono de ayudas al alquiler 2023.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 25/06/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2402472. La persona promotora presentaba una queja por la demora en la que viene incurriendo la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a la hora de abonarle la ayuda al alquiler de la vivienda correspondiente al año 2023.

La titular de la queja señalaba que es beneficiaria de las ayudas al alquiler 2022-2023, pero hasta el momento no ha percibido los importes correspondientes al ejercicio 2023.

Por ello, el 05/07/2024 solicitamos a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 01/08/2024 recibimos escrito de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda solicitando una ampliación de plazo para la emisión del informe requerido, ampliación que se concedió en la misma fecha.

Sin embargo, no recibimos la información requerida.

El 19/09/2024 dictamos resolución en la que se formulaban a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda las siguientes consideraciones:

RECORDAMOS a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda LOS SIGUIENTES DEBERES LEGALES:

- De tratar los asuntos que afecten a los ciudadanos solicitantes en un plazo razonable, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en el marco del derecho a una buena administración.
- De colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

RECOMENDAMOS a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

- Que adopte todas las medidas que resulten precisas para proceder, de manera inmediata y si no lo hubiera hecho ya, al abono efectivo de las ayudas que se adeudan a la persona interesada en concepto de alquiler de vivienda.

- Que inicie de oficio un procedimiento de responsabilidad patrimonial de esa administración pública, como consecuencia de su anormal funcionamiento en el presente supuesto, dada la excesiva e injustificable demora que se viene produciendo en el marco del presente expediente de ayudas a la vivienda.

En la citada resolución recordamos que «las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.»

El 20/09/2024 recibimos informe de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en respuesta a la resolución de inicio de investigación, en el que ésta exponía, en resumen, que la documentación aportada por persona interesada, beneficiaria de una ayuda al alquiler, «se encuentra en el departamento competente para su estudio y tramitación y respecto de la que se están realizando las actuaciones administrativas oportunas para su abono, que se realizará en breve.»

Trasladamos el informe recibido a la persona interesada para que, si lo considerase, presentara escrito de alegaciones, que presentó con fechas 26/09/2024, 07/10/2024, 10/10/2024 y 22/10/2024, y en los que, básicamente, nos informaba de la no recepción del importe de las ayudas.

Por su parte, la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha manifestado su posicionamiento respecto de las consideraciones contenidas en la resolución de fecha 19/09/2024, por lo que debemos dejar constancia de la falta de respuesta de ésta a las recomendaciones y recordatorios de deberes legales emitidos por esta institución en la resolución de referencia.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 19/09/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos de la persona interesada a que las administraciones traten los asuntos que les afecten en un plazo razonable, y al disfrute de una vivienda digna.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la relación de administraciones no colaboradoras, por no dar respuesta a la información solicitada en el plazo previsto, ni al requerimiento vinculado a las recomendaciones formuladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) y b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana